RESOLUCIÓN N.° 059-2025-UCSS-FDCP-CF

Los Olivos, 5 de mayo de 2025

Visto,

El informe presentado por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de nuestra Casa de estudios, de fecha 12 de marzo de 2025, en el que se expone la necesidad de actualizar la Directiva para la obtención del Grado de Bachiller en Derecho y del Título Profesional de Abogado y presentarlo en formato de Reglamento, con el fin de adecuar a los nuevos lineamientos académicos e institucionales.

CONSIDERANDO:

Que, segùn el artìculo 2 de la Ley 30220, *"la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia"*, que a través del estudio, la investigación y la proyección social, garantiza una formación humanista, científica y tecnológica, brindada en condiciones básicas de calidad, lo que implica una buena infraestructura adecuada, acceso a medios tecnológicos y científicos, y un cuerpo docente e investigador debidamente calificado.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la mencionada Ley, la obtención de Grados y Títulos Académicos se sujeta a las exigencias de cada universidad, siempre que se cumplan los requisitos legales mínimos establecidos, siendo los indicados en los incisos 1), 2) y 3) condiciones básicas de obligatorio cumplimiento para la obtención del grado y del título profesional.

Que, en atención a lo expuesto y en cumplimiento del marco normativo vigente, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica Sedes Sapientiae considera necesario aprobar el Reglamento para obtener el Grado de Bachiller en Derecho y el Título Profesional de Abogado, que regule de manera clara y precisa dicho proceso.

Que, el Consejo de Facultad, reunido en sesión ordinaria, según consta en el Acta N.º 003-2025-UCSS-FDCP/CF de fecha 12 de marzo de 2025, aprobó por unanimidad el Reglamento de la FDCP para la obtención del grado de bachiller y del título profesional.

Que, siendo atribución del Consejo de Facultad la aprobaciòn de normativa interna de la Facultad en orden a la buena gestión académica de la Facultad, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Universidad

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Reglamento para la obtención del Grado de Bachiller en Derecho y el Título Profesional de Abogado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, acorde a los lineamientos académicos e

institucionales vigentes.

Artículo 2°. Disponer que el presente Reglamento, que forma parte integrante de la resolución, sea adjunto como anexo a la misma para conocimiento y cumplimiento de los estudiantes, docentes y personal administrativo de la Facultad.

Artículo 3°: Comunicar al Vicerrectorado Acadèmico y a la Direcciòn General de Investigaciòn de la UCSS para el cumplimiento de la presente Resolución

Artículo 4°. Encargar a la Secretaría de la Facultad la difusión del presente Reglamento en coordinación con las demás instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Edgar O. Cruz Acuña
Decano (e.)
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

DECANO

UCSS FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Reglamento de la FDCP para obtener el Grado de Bachiller en Derecho y Título Profesional de Abogado.

Aprobado mediante RESOLUCIÓN N.° 059-2025-UCSS-FDCP-CF de fecha 5 de mayo de 2025

LIMA – 2025

INTRODUCCIÓN

Según la Ley 30220 vigente, la universidad es una comunidad académica que, mediante el estudio, la investigación y la proyección social, ofrece y garantiza a los estudiantes y a la sociedad en general, *"una formación humanista, científica y tecnológica"* en condiciones básicas de calidad. Para tal fin, la institución debe contar no solo con una infraestructura adecuada y moderna, con los medios tecnológicos y de información científica al alcance de los estudiantes, sino también con un equipo de docentes e investigadores competentes, profesional y moralmente, acreedores de los grados académicos respectivos.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley Universitaria, la obtención de grados y títulos académicos está sujeta a las exigencias de cada universidad y al cumplimiento de los requisitos legales mínimos. En tal sentido, los establecidos en los incisos 1), 2) y 3) constituyen condiciones básicas de ineludible cumplimiento tanto para el grado como para el título profesional.

En el marco de estas disposiciones, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (FDCP) de la Universidad Católica Sedes Sapientiae (UCSS) emite el presente Reglamento a fin de normar de forma clara y precisa la obtención del Grado de Bachiller en Derecho y el Título Profesional de Abogado.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Los estudiantes que cursan sus estudios de Derecho en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica Sedes Sapientiae obtendrán el Grado de Bachiller en Derecho y el Título Profesional de Abogado, conforme a lo establecido en Ley Universitaria 30220, sus modificatorias y otras disposiciones de la SUNEDU, así como a los reglamentado por nuestra Casa de estudios.

1.1. FINALIDAD

El Presente Reglamento tiene por finalidad brindar información clara y precisa a los alumnos, egresados y graduados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas sobre los requisitos y procedimientos a seguir para graduarse y titularse en nuestra Universidad.

1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los dispositivos de la presente Directiva son de aplicación inmediata a los alumnos, egresados y graduados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de esta Casa de estudios que soliciten obtener el Grado de Bachiller en Derecho y el Título Profesional de Abogado.

1.3. BASE LEGAL

La aplicación de la presente Directiva se adecúa al marco normativo siguiente:

- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley Universitaria 30220 que regula la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de universidades; promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa, entre otros.
- Resolución N° 033-2016-SUNEDU/CD Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales – RENATI.
- Estatuto de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.
- Reglamento General de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.
- Reglamento de Grados y Títulos.

1.4. GLOSARIO

Para fines de la aplicación del presente Reglamento, se consideran las definiciones establecidas en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales:

a) **Autor.-** Persona natural que ha producido algún trabajo de investigación, tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico conducente a la obtención del Grado Académico y Título Profesional.
b) **Diploma.**- Es el documento en el que se acredita el Grado Académico, Título Profesional o Títulos de Segunda Especialidad.
c) **Grado Académico.**- Es el reconocimiento de la formación educativa o profesional, otorgada a una persona por parte de la Universidad, autorizada a otorgar diplomas de Grado de Bachiller, Maestro y/o Doctor.
d) **Periodo de confidencialidad y embargo.**- Tiempo establecido por el autor para que el trabajo de investigación no esté disponible en el repositorio.
e) **Plagio.**- Es el apoderamiento de todos o de algunos elementos originales contenidos en la obra de otro autor, presentándolos como propios, ya sea haciendo pasar la obra como propia o bien utilizando los elementos creativos de aquella para la elaboración de la obra ilegítima.
f) **Propiedad intelectual.**- Es la propiedad del autor sobre el contenido de un material, siendo el único que puede autorizar que éste sea utilizado.
g) **Repositorio académico digital.**- Sitio web centralizado de la Universidad destinado a reunir, conservar, preservar y difundir los trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales.
h) **Tesis.**- Es el documento que contiene el trabajo de investigación en torno a un área académica determinada, implica el desarrollo del diseño y su implementación; debe ser original e inédito, sustentada públicamente y aprobada por un Jurado. La sustentación y aprobación de la tesis permite la obtención del Título Profesional, así como del Grado de Maestro y Doctor.
i) **Trabajo de investigación.**- Es el documento que sintetiza el estudio en torno a un área académica determinada y que permite al candidato obtener el Grado de Bachiller. Debe ser original e inédita, elaborada de manera individual o grupal y sustentada públicamente. Para efectos de la presente Directiva, por “trabajo de investigación” se entiende la creación de un artículo académico.
j) **Trabajo de suficiencia profesional.**- Documento mediante el cual el graduado demuestra los conocimientos, las destrezas y aplicaciones de las competencias profesionales adquiridas a lo largo de la formación y del ejercicio profesional. A través una Memoria, el candidato da cuenta de la experiencia y los aportes preprofesionales logrados en una empresa o institución, el mismo que debe ser sustentado públicamente ante un Jurado
k) **Título Profesional.**- Es el reconocimiento que se obtiene luego de haber aprobado una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Requiere previamente haber obtenido el Grado de Bachiller.

II. DEL GRADO ACADÉMICO Y TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 1°.- La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica Sedes Sapientiae otorga:

a. Grado Académico de Bachiller en Derecho
b. Título Profesional de Abogado

Artículo 2°.- Para la obtención del Grado de Bachiller en Derecho se requiere:

a. Haber aprobado los cursos del plan de estudios vigente del programa de Derecho; entre ellos, el Curso de Trabajo de Investigación-Investigación Jurídica II.
b. Acreditar el conocimiento de un idioma extranjero, de presentencia inglés o lengua nativa, en nivel intermedio[1].
c. Cumplir con los trámites administrativos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos.

Artículo 3°.- El Título Profesional de Abogado se obtendrá mediante las siguientes modalidades:

1. Sustentación pública y aprobación de una tesis original e inédita**.**
2. Sustentación pública y aprobación de una Memoria Profesional sobre el ejercicio jurídico del graduado, después de tres años de haber egresado de la Facultad.

Artículo 4°.- Para obtener el Título Profesional de Abogado se requiere:

a. Haber obtenido el Grado de Bachiller en Derecho.
b. Sustentar y aprobar públicamente una Tesis o una Memoria Profesional prevista en el artículo 3° inciso 2.
c. Demostrar haber realizado un año de prácticas preprofesionales en materia jurídica o haber participado en el programa de SECIGRA DERECHO.
d. Cumplir con otros requisitos que se establezcan sobre la materia.

Artículo 5°.- La sustentación y defensa de la Tesis o Memoria Profesional es un acto público que se lleva a cabo ante un jurado compuesto por tres miembros: un presidente y dos docentes especialistas. El asesor podrá participar en calidad de aval durante el proceso.

Artículo 6°.- El candidato que ha sido declarado expedito para la sustentación y defensa de su Tesis o Memoria Profesional, solicitará al Decano que determine la fecha y hora para dicho acto.
El Decano, en el término de cinco (5) días naturales, dará respuesta a la solicitud previa coordinación con los miembros del Jurado y el tesista, informando al Consejo de Facultad.
El candidato que no concurre a la sustentación, por razones graves de fuerza mayor, deberá justificarlo oportunamente para que el Decano determine una segunda oportunidad; de lo contrario, incurre en falta grave y no podrá titularse en los siguientes tres meses.

Artículo 7°.- El Decano remitirá a los miembros del jurado un ejemplar de la Tesis o Memoria Profesional, con una anticipación de veinte (20) días naturales antes de la fecha de sustentación a fin de que conozcan del tema, preparen las preguntas y formulen las observaciones y sugerencias.

Artículo 8°.- En la fecha y hora establecidas, el jurado evaluador se reunirá en acto público para escuchar la sustentación y defensa de la Tesis o Memoria Profesional y para determinar la calificación.

Artículo 9°.- El presidente del jurado evaluador dará inicio al acto público, invitando al graduado a exponer su investigación. La exposición tendrá una duración máxima de 20 minutos. Durante la

[1] Exigible para alumnos ingresantes del ciclo académico 2025 2 en adelante.

sustentación, el jurado evaluará objetivamente el desenvolvimiento, la claridad, la precisión, el análisis crítico, el conocimiento y dominio del tema del graduado.
Al término de la sustentación, los miembros del jurado podrán formular las objeciones y preguntas que consideren, centradas en el tema de la investigación por el tiempo que consideren oportuno.
No obstante, también podrán formular otras preguntas en orden a verificar la cultura jurídica del candidato.

Artículo 10°.- Concluida la sustentación y ronda de preguntas, el presidente del jurado invita al graduado y a los asistentes a abandonar la sala, a fin de deliberar la aprobación y calificación del candidato.

Artículo 11°.- El jurado decidirá si aprueba o no al candidato. En el caso de ser aprobado, el jurado acordará concederle alguna de las siguientes menciones: Sobresaliente (19-20), Muy bien (17-18), Bien (15-16). De no alcanzar alguna de las menciones, se consignará en el acta "aprobado por unanimidad" o "aprobado por mayoría", y así constará en el acta de sustentación.

Artículo 12°.- Luego que el jurado haya deliberado y acordado la calificación, el presidente hará sonar la campanita y autorizará el reingreso a la sala tanto del graduado como del público en general con el fin de comunicar la aprobación y la calificación obtenida. El presidente invita al graduado a prestar juramento ante la Biblia y un crucifijo, con estas palabras: "JURO POR DIOS CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ME IMPONE LA PROFESIÓN DE ABOGADO, DE ACUERDO A LAS LEYES VIGENTES Y LOS PRINCIPIOS ÉTICOS Y CRISTIANOS".
En el caso de no haber obtenido la aprobación, no sonará la campanita y el presidente informará al candidato los motivos de la desaprobación, consignándose en el acta de sustentación.

Artículo 13°.- Al término de la deliberación, los miembros del jurado firmarán el acta donde debe constar la calificación obtenida y la mención acordada. El acta será entregada a la Secretaría de la Facultad a fin de ser elevada al Consejo de Facultad, quien determinará expedito al graduado y solicitará el otorgamiento del Título Profesional al Consejo Universitario.

Artículo 14°.- La desaprobación del candidato no implica necesariamente el rechazo de la Tesis o Memoria Profesional. El candidato podrá volver a sustentar el mismo trabajo, levantadas las observaciones del Jurado, en un plazo no mayor a tres (3) meses, sujetándose a los trámites y gastos administrativos.

Artículo 15°.- La presidencia del Jurado, para efectos de la obtención del Título Profesional, se sujetará al siguiente orden: Decano, Jefe de Departamento Académico, Jefe del Departamento de Investigación, Docente con grado de doctor, Docente con grado de maestro, teniendo prevalencia en los dos últimos casos el docente ordinario sobre el docente contratado.

2.1. DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO

Artículo 16°.- El Grado de Bachiller en Derecho se obtiene luego de aprobar el Curso de Trabajo de Investigación-Investigación Jurídica II y cumplir con los demás requisitos y formalidades establecidos en el artículo 2 del presente Reglamento.

2.2. DEL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

2.2.1. De la Tesis

Artículo 17°.- La tesis es un trabajo de investigación original e inédita; puede ser teórica o aplicada; versar sobre temas de interés jurídico o socio-jurídico, y contar con fuentes referenciales especializadas.

Artículo 18°.- El tema de la tesis debe presentar las siguientes características: guardar coherencia con las líneas de investigación de la Facultad y no ser idéntico o similar a las tesis sustentadas en la Facultad por lo menos un año antes.

Artículo 19°.- En el curso Investigación Jurídica I, el estudiante elige el tema y elabora su plan de tesis, que luego será registrado formalmente con la validación del coordinador de tesis. Dicho registro otorga al candidato el derecho exclusivo y excluyente por un año.

Artículo 20°.- Si el coordinador de tesis verifica la existencia de similitud entre el plan de tesis presentado con otro ya registrado, elevará un informe al Jefe de Departamento de Investigación, quien decidirá su admisibilidad.

Artículo 21°.- En el curso de Curso de Trabajo de Investigación-Investigación Jurídica II, además del docente titular, el alumno dispone de un docente metodológico y un asesor especialista para el desarrollo de la tesis. Las asesorías se llevarán a cabo de forma presencial o virtual, ocho (8) sesiones de una hora cronológica al mes, por el período de seis (06) meses, registrándose e informándose de los avances a la Facultad.

Artículo 22°.- Con la presentación del plan de tesis, el coordinador apertura un registro personal en el cual debe constar los datos del tesista, el plan de tesis y nombre del asesor.

Artículo 23°.- El plan de tesis debe contener en forma mínima:

a) Título de la tesis.
b) Problema de investigación: situación del problema y formulación
c) Objetivos
d) Hipótesis
e) Justificación
f) Marco teórico – jurídico: estado de la cuestión, bases teóricas y términos básicos
g) Metodología: tipo de investigación jurídica, paradigma, alcance, diseño, técnicas e instrumentos.
h) Índice provisional
i) Cronograma de trabajo
j) Fuentes referenciales
k) Anexos (Tablas, gráficos, etc.)

Artículo 24°.- La tesis deberá tener una extensión promedio entre 70 a 100 páginas, escrito a un espacio y medio, Times New Roma 12, formato A4, sin considerar la carátula, índice, fuentes y anexos.

Artículo 25°.- La elaboración de la tesis podrá sujetarse a la siguiente estructura:

a) Título de la tesis
b) Elementos preliminares: resumen, abstract, índice general.
c) Introducción
d) Capítulo I: Problema de investigación:
    a. Situación problemática
    b. Formulación del problema
    c. Formulación de objetivos
    d. Formulación de hipótesis (en caso sean aplicables)
    e. Justificación.
e) Capítulo II: Marco Teórico
    a. Estado de la cuestión

   b. Bases teóricas
   c. Bases jurídicas
   d. Términos básicos
f) Capítulo III: Marco metodológico
   a. Tipo de investigación jurídica: filosófica-jurídica, dogmática-jurídica, social-jurídica, histórica-jurídica, comparativa-jurídica, etc.
   b. Paradigma
   c. Enfoque
   d. Alcance
   e. Diseño (cualitativo, cuantitativo, documental)
   f. Técnicas e instrumentos
   g. Población y muestra
   h. Proceso de recolección y análisis de datos
g) Capítulo IV: Resultados
h) Capítulo V: Discusión de resultados, análisis jurídico o socio-jurídico.
i) Conclusiones
j) Recomendaciones
k) Referencias
l) Anexos

Artículo 26°.- El borrador de tesis debe ser presentado impreso en tres (3) ejemplares y un archivo digital.

Artículo 27°.- Luego de la presentación del borrador de tesis con el informe favorable del asesor, el Decano designa a un docente especialista para revisar la tesis, quien presentará su informe dentro de treinta (30) días naturales. Si el revisor de la tesis no cumple con presentar su informe en el plazo establecido, el Decano solicitará la revisión a otro docente, quien presentará su informe en un plazo similar.

Artículo 28°.- Si el informe del docente revisor es favorable pero con observaciones, se solicitará al candidato la subsanación de las mismas en un plazo máximo de un mes calendario. Subsanadas las observaciones, y con el visto bueno del docente revisor, la tesis queda expedita para la sustentación.

Si el informe del docente revisor es desfavorable e insubsanable, el Decano solicitará la opinión de otro docente especialista. Si el segundo informe también es desfavorable, la tesis será desestimada y declarada inadmisible.

Artículo 29°.- El informe del asesor y del revisor deben contener la opinión sustentada sobre el contenido y los aspectos formales de la tesis. Asimismo, dar fe de la originalidad y autenticidad del trabajo, sobre la base de su experiencia como investigador y la aplicación del software antiplagio.

Artículo 30°.- Una vez admitida la tesis con los dos informes favorables, el candidato solicitará se determine la fecha y hora para la sustentación, acompañando una sumilla de la tesis no mayor a quince (15) líneas.

2.2.2. De la Memoria Profesional

Artículo 31°.- La Memoria Profesional es un informe sobre el desempeño laboral del egresado en un área de trabajo vinculado a los estudios que ha realizado.

La Memoria debe reflejar la labor del graduado solucionando los problemas de relevancia jurídica, aplicando los conocimientos y las estrategias aprendidas. En tal sentido, no se admitirán Memorias meramente descriptivas y referenciales de la actividad.

Artículo 32°.- Requisitos específicos para titularse mediante esta modalidad son los siguientes:

a) Haber laborado durante un mínimo de tres años consecutivos en uno o más centros de trabajo en el ámbito jurídico.
b) Que la empresa o institución donde haya laborado el graduado tenga personería jurídica reconocida y una organización definida en el área legal.

Artículo 33°.- El candidato debe presentar los siguientes documentos:

a) Solicitud dirigida al Decano pidiendo la presentación de una Memoria Profesional.
b) Esquema o plan de la Memoria Profesional
c) Constancia de trabajo donde se especifique: fecha de ingreso, labor desempeñada, cargos y reconocimientos (adjuntar la primera y última boleta de pago).

Posterior a la presentación y aprobación del plan de la Memoria Profesional, el candidato deberá entregar el trabajo en un plazo máximo de seis (06) meses.

Artículo 34°.- El plan de la Memoria Profesional debe contener como mínimo lo siguiente:

a) Información sobre el *curriculum vitae* del graduado: académico y experiencia laboral.
b) Breve descripción de la empresa o institución: denominación, clase, ubicación, objeto social, misión y visión, organigrama, principios y valores.
c) Breve descripción de las labores realizadas en la o las empresas o instituciones: participación en proyectos, trabajos de investigación, informes, logros y reconocimientos, entre otras.
d) Problemas jurídicos identificados.
e) Estrategias y recursos para una mejor solución.
f) Análisis y propuesta de solución.
g) Aportes para el derecho y la sociedad.

Si bien la Memoria es un trabajo académico realizado de forma personal, la calificación del plan de desarrollo y del trabajo final, requieren de la evaluación y aprobación de un especialista del área, designado por el Decano.

Artículo 35°.- El coordinador de tesis habilitará un *file* que contenga los siguientes datos: a) nombre de la Memoria Profesional, b) identificación del graduado; c) institución o empresa donde está o ha laborado; d) área jurídica en la que se desempeña o ha desempeñado; e) informe del especialista designado para la evaluación.

Artículo 36°.- La Memoria Profesional debe ser presentado impresa en tres (3) ejemplares y un archivo digital, tener una extensión promedio entre 45 a 60 páginas, escrito a un espacio y medio, Times New Roma 12, formato A4, sin considerar la carátula, índice, fuentes y anexos.

Artículo 37°.- La Memoria Profesional debe comprender mínimamente las siguientes partes:

a) Título de la memoria profesional
b) Sumilla, bastract
c) Índice
d) Introducción
e) Justificación
f) Metodología
g) Cuerpo de la Memoria Profesional:

- Información general de la empresa o institución: razón social, objeto social, misión y visión, etc.
- Descripción de las actividades realizadas en el área legal: proyectos, informes, investigaciones, programas, etc.
- Análisis y resultados de los problemas jurídicos identificados en la función.
- Estrategias y recursos seguidos para la mejor solución
- Propuestas creativas de solución
- Aportes para el derecho y la sociedad

h) Conclusiones
i) Recomendaciones
j) Referencias bibliográficas
k) Anexos

2.2.3. Del Diploma

Artículo 38°.- Una vez que el Consejo Universitario otorga al graduado el título a nombre de la Nación, la emisión del diploma de Grado de Bachiller en Derecho y Título Profesional de Abogado está a cargo de la oficina de Grados y Títulos.

La Secretaría de Facultad lleva un registro en el cual se anotarán los Grados y Títulos del Programa de Derecho conferidos por la Universidad, consignando el nombre del graduado, la fecha de sustentación, el título de la tesis o Memoria Profesional, así como los nombres de los miembros del Jurado Evaluador, la calificación y la mención obtenida.

III. DISPOSICIONES FINALES

3.1 Los egresados para tramitar el bachillerato deben presentar los siguientes documentos:

a. Solicitud dirigida a la oficina de Grados y Títulos, con copia a la Secretaría de la Facultad.
b. Acreditar el conocimiento del idioma extranjero o lengua nativa.
c. Fotografías a color, tamaño pasaporte, en fondo blanco, traje formal, formato JPG en resolución 300 dpi.
d. Constancia de pago por concepto de trámites para la obtención del bachillerato**.**
e. Cumplir con los demás requisitos que establezca la autoridad competente.

3.2 Los bachilleres para tramitar el Título Profesional deben presentar los siguientes documentos:

a. Constancia de prácticas preprofesionales (mínimo un año) o certificado de SECIGRA DERECHO.
b. Declaración jurada sobre la autenticidad y originalidad del trabajo de investigación, donde conste que se ha respetado los derechos de autor.
c. Declaración del asesor de tesis indicando que el trabajo de investigación ha pasado por la revisión del software antiplagio.
d. Autorización para la publicación total o parcial en el repositorio de la Universidad.
e. Fotografías actualizadas, tamaño pasaporte (3.5 cm x 4.5cm) a color, en fondo blanco, traje formal; en formato JPG en resolución 300 dpi.
f. Constancia de pago por concepto de trámite de titulación.

g. Constancia de corrección de estilo del trabajo de investigación, acreditado por un especialista (opcional).
h. Cumplir con los demás requisitos que establece la Facultad o la oficina de Grados y Títulos.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR
Nuccia Seminario Hurtado Guisella Azcona Ávalos Daniel Quiñonez Oré Pedro Calvay Torres Claudia Castro Barnechea Jainor Avellaneda Vásquez	Edgar Cruz Acuña Decano Carlos Cornejo Guerrero Jefe de Dpto. de Investigación	CONSEJO DE FACULTAD RESOLUCIÓN N.° 059-2025-UCSS-FDCP-CF de fecha 5 de mayo de 2025

Los Olivos, mayo de 2025